

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 405/97

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 27° de la Ordenanza N° 155/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27°.-El funcionario que compruebe una infracción, estando presente el presunto infractor, le emplazará en el mismo acto para que comparezca ante el Juzgado Administrativo Municipal, después de las cuarenta y ocho (48) horas y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada, continuar la causa en rebeldía, con notificación de los actos procesales, incluso la sentencia de condena en los estrados del Tribunal. En el momento de la comprobación se entregará al presunto infractor copia del acta labrada que contendrá expresa mención al emplazamiento”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de Junio de 1997.-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario